

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Adjunta a Intervención D^a Francisca Sánchez Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

378

Ratificación de la urgencia de la sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 105.2 del Reglamento Orgánico Municipal se trata como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Para exponer las razones de la urgencia interviene D. Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, y en cuanto al Plan de Ajuste explica que había compromiso de convocar un Pleno extraordinario para tratar este tema específicamente, siendo conveniente hacerlo cuanto antes por los plazos y ganar tiempo para iniciar los trámites, que además de la comunicación al Ministerio implica una negociación con las entidades financieras, en caso de aprobarse el Plan de Ajuste; y en cuanto a las Ordenanzas Fiscales una vez realizado el cómputo establecido legalmente, de aprobarlo en Pleno ordinario tendríamos un margen de maniobra de al menos dos días y la posibilidad de presentación de alegaciones fuera de plazo por presentación en otros registros diferentes del Ayuntamiento

y sería complicado contar con la misma colaboración a la hora de las publicaciones de urgencia en el Boletín Oficial de la Provincia.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones), **ratificar** la urgencia de la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

379

Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-Ley 4/2012 con el objeto de aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la LGPE 2017, Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

Se presenta a Pleno expediente de Economía y Hacienda relativo a aprobación de la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto Ley 4/2012, con el objeto de aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la LGPE 2017, Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

Consta en el expediente la siguiente documentación;

a) Informe Plan de Ajuste Disposición Adicional 98ª (2018-2022), modificación Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, elaborado por la Oficina Presupuestaria, con fecha 6 de octubre de 2017.

b) Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria, de fecha 20 de octubre de 2017.

c) Propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2017, en la que se hace constar que:

La Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será precisa la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Granada ha presentado en el ejercicio 2016 un Remanente de tesorería para gastos generales de -61.888.116,30 euros y una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» con un saldo de 10.229.509,83, el importe se eleva a – 72.117.626,13 euros. Asimismo, tuvo un ahorro neto de -1.554.334,26 euros. Por tanto, el Ayuntamiento de Granada entra en el ámbito subjetivo de la D.A. 98ª de la LPGE 2017.

Dispone la D.A. 98ª LPGE 2017: *“En el caso de que las entidades mencionadas estén sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero fundamentadas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan de saneamiento antes citado (plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda)”*.

Aclara la “Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2017” del Ministerio de Hacienda y Función Pública que si la entidad dispone de un Plan de Ajuste: deberán modificar el Plan de Ajuste, incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste

valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó una revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Granada tiene aprobado un Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2014 y aportado a la solicitud de autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012. Habiéndose emitido con fecha 25 de noviembre de 2014, Resolución de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se otorgó la citada autorización.

d) Informe de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2017, en el que se recoge la siguiente Conclusión:

Se informa favorablemente la aprobación de la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, para poder el Excmo. Ayuntamiento de Granada acogerse a la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 votos en contra emitidos por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 votos en contra emitidos por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente.**

En consecuencia, vista la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, firmada por las Responsables de la Oficina Presupuestaria el 6 de octubre de 2017 y visto el Informe favorable del Sr. Interventor General, de fecha 10 de octubre de 2017, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2017, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 8 votos en contra, 11 abstenciones) y con el voto de calidad del Presidente:

Primero.- El Ayuntamiento de Granada se acoge a la Disposición adicional nonagésima octava “Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales” de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017).

Segundo.- Aprobar la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en los términos recogidos en el **Anexo**, que incluye la operación a la que se refiere la disposición adicional 98ª de la LPGE 2017.

Se aprueban una serie de medidas tanto en ingresos como en gastos que sustituyen, en adelante, a las aprobadas, por el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de

marzo de 2012 (Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012) valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las medidas adicionales aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 como revisión del Plan de Ajuste de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Se aprueba el Anexo a la Modificación del Plan de Ajuste “Plan de Reducción de Deuda” que sustituye las previsiones del Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, aprobado por el Pleno de la Corporación el 31 de octubre de 2014, aportado a la solicitud de autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Tercero.- El importe de las operaciones a corto plazo que se consolidarán a largo plazo será como máximo, en términos consolidados, de 36.510.000,00 euros.

Cuarto.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el próximo informe trimestral del Sr. Interventor General acerca del seguimiento del Plan de Ajuste del Real Decreto Ley 4/2012. Comuníquese a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía como órgano de tutela para su conocimiento.

Anexo

Plan de Ajuste DA 98 LGPE 2017. Modificación Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE

1.- Ley 3/2017, de 27 junio de Presupuestos Generales del Estado

La Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, establece en su Disposición adicional nonagésima octava. Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales.

“1. Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será precisa la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten remanente de tesorería negativo para gastos generales en los términos antes citados, o ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del remanente de tesorería para gastos generales antes definido o del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este

último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

La aprobación anterior implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Este mismo efecto se derivará de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda que se hubieren aprobado por el órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, y a los que esté dando cumplimiento, en aplicación de la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

*En el caso de que **las entidades mencionadas estén sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero fundamentadas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan de saneamiento antes citado.***

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento del plan de saneamiento, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

El Ayuntamiento de Granada, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, así como de la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, aprobó el Plan de Ajuste del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por Acuerdo de Pleno número 183 de fecha 30 de marzo de 2012.

Este Plan fue revisado por el Plan de Ajuste Real Decreto Ley /2013, aprobado por Acuerdo de Pleno número 815 de fecha 27 de septiembre de 2013.

2.- Informe Segundo Trimestres 2017 sobre ejecución Plan de Ajuste

Con fecha 28 de julio de 2017, el Interventor General del Ayuntamiento de Granada, emite Informe del Segundo Trimestre de 2017 sobre ejecución del Plan de Ajuste del Real Decreto- Ley 4/2012, del cual destacamos los siguientes apartados:

1.- En el apartado de INGRESOS. Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones, y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas:

- Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012: 7.222.016,17
 - Revisión plan de ajuste por aplicación del RD ley 8/2013: 4.900.000,00
- Total ahorro previsto: 12.122.016,17

1.- **El Plan de ajuste inicial previsto por aplicación del RD Ley 4/2012**, preveía mantener el incremento del 10% en el tipo de gravamen del IBI previsto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público. Dicho incremento del 10% se mantuvo en los ejercicios 2014/2015 por aplicación del artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, en virtud del cual:

“1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el [artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6 por 100.”

Para el ejercicio 2016, no es de aplicación el anterior artículo 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Si bien, por Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre (BOE de 28/09/2015), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2016, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Y, en la LEY 48/2015, de 29 de Octubre, de PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2016, en su Artículo 67 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,10 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1990 a 2002.

El Ajuste previsto en el Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012, era de 7.222.016,17, conforme al siguiente detalle:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
6.211.661,28	6.401.738,12	6.597.631,30	6.799.518,82	7.007.584,10	7.222.016,17

2.- **Por otro lado, la MEDIDAS REVISIÓN PLAN DE AJUSTE aprobado en el marco del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS establece que:**

“A partir de 2016 se prevé la entrada en vigor de la actualización de valores catastrales que realizará la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que modifica el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Hay que resaltar que la propia Dirección General de Catastro, en carta recibida el pasado 1 de marzo de 2013, solicitó a este Ayuntamiento la necesidad de presentar actualización de valores catastrales de los

bienes inmuebles, teniendo presente que la vigente ponencia de valores en el municipio de Granada fue aprobada en 1996 con efectos a partir del ejercicio 1997, lo que pone de manifiesto una sustancial diferencia entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para los valores catastrales. No obstante este Ayuntamiento retrasará hasta 2016 esta actualización.

La cuantificación del ahorro adicional generado por esta medida respecto a la liquidación del ejercicio 2011 es de 4.900.000 €.

Total ahorro previsto Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012 y su revisión por aplicación del RD ley 8/2013: 11.907.584,10 €.

Con fecha 3 de diciembre de 2016 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social que en su artículo 7 establece que los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2017 en el caso de Granada en el 1,04.

Tanto el Plan de Ajuste como su revisión, prevén alcanzar en el ejercicio 2.017, un incremento de los DRN en 12.122.016,17 € con respecto al año 2.012, si bien, el incremento acumulado hasta el 2ª trimestre de 2.017, ha sido de 7.011.972,26 € con respecto al año base de inicio (2.012).

No cumpliéndose el incremento previsto del 10%, tanto en el plan de ajuste, como en su revisión previsto en el Real Decreto-Ley 8/2013, así como en el Plan Económico-financiero revisado 2016-2017 aprobado por la Junta de Andalucía el 15 de noviembre de 2016, en el que se preveía como única Medida a aplicar el incremento para 2017 del 10% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aplicación de la actualización de los valores catastrales que realizaría la Dirección General de Catastro a solicitud del Ayuntamiento, deberían aprobarse medidas adicionales que aportaran el porcentaje que falta del 6%.

2.- En el apartado de INGRESOS. **Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos**

En este apartado está previsto para el ejercicio 2017 como ajuste en positivo un total de 9.429,42 m €, correspondiente a un incremento de la tasa de basura en un 7% para el ejercicio 2017, así como una reducción de la desviación entre costes de prestación del servicio deportivo municipal conforme al siguiente detalle previsto en el plan de ajuste:

En cuanto a **la tasa de basura, para el ejercicio 2017 no se han incrementado las tarifas previstas en la ordenanza fiscal nº 25**, en la medida que no ha sido necesaria, por encontrarse el servicio de recogida de residuos municipales y tratamiento de determinados residuos especiales, prácticamente financiado con los incrementos de la tasa en los últimos ejercicios. Por lo que el impacto financiero de la medida se mantiene.

Correcta financiación de Precios públicos deportes:

- Respecto de la financiación del servicio público deportivo mediante precios públicos y cánones de concesiones administrativas de instalaciones deportivas, la desviación prevista en el plan de ajuste entre el coste y su financiación para el ejercicio 2017, es de 2.795,59 m €,

PP DEPORTES	2016 Previsto	2017 Previsto
Coste de prestación del servicio	7.839,93	7.839,93
Ingresos liquidados o previstos	4.884,34	5.044,34
Desviación	2.955,59	2.795,59

3.- En el apartado de INGRESOS. **Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos**

De otro, en concepto de concesiones administrativas de instalaciones deportivas. Para el ejercicio 2014 estaba prevista la concesión administrativa de obra pública y explotación de complejo deportivo en edificio esquina y gradas del actual complejo deportivo Núñez Blanca con un canon estimado de 200.000 euros anuales.

Si bien con respecto a las Concesiones administrativas de instalaciones deportivas, y respecto del canon estimado de 200.000 euros anuales, se ha declarado desierta la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de obra pública en el complejo deportivo municipal Núñez Blanca, por lo que dicha medida no se cumple

4.- En el apartado de GASTOS. Ahorro en capítulo 1 del presupuesto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

En las MEDIDAS REVISION PLAN DE AJUSTE del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del el REAL DECRETO-LEY 8/2013, se preveía que para los ejercicios 2016 y siguientes, se reducirá sobre lo presupuestado actualmente en el capítulo I GASTOS DE PERSONAL, excluidos los gastos de personal con financiación afectada, por un importe global de 1.500.000 €, con lo que la reducción de gastos de personal en el ejercicio 2017 se mantiene en 1.500.000 €.

Todo ello mediante la eliminación de plazas vacantes en la RPT, manteniéndose el compromiso por la estabilidad del empleo, si bien de la propia ejecución presupuestaria se deduce que no se haya cumplido dicha medida. De la comparación del importe presupuestado en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2.017, **no se desprende que exista ese ahorro**, conforme al siguiente detalle:

CAP.I	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados
2013	98.563.401,36	101.642.984,02
2014	98.710.053,10	107.400.632,73
2015	101.801.957,74	111.299.906,35
2016	101.801.957,74	104.801.189,86
2017	101.801.957,74	107.770.475,49

5.- En el apartado de GASTOS. Ahorro en el capítulo 4 del presupuesto consolidado (medida 8)

Ahorro por la desaparición de la Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual S.A. (EMCASA) de 359,64 miles de euros que no se ha alcanzado puesto que aunque la empresa se ha disuelto y liquidado, el servicio se integró en el Ayuntamiento y posteriormente se ha encomendado a la Empresa municipal GEGSA, **por lo que no ha habido ahorro de costes**.

6.- En el apartado de GASTOS. Ahorro en otras medidas del gasto corriente (medida 16)

Se prevé un ahorro en 2017 por:

- Reducción de la desviación entre coste e ingresos de actividades culturales en 1.114.701,82 €
- Reducción del Coste servicio de limpieza viaria en 2.211.645,00 de euros con respecto al coste del servicio en 2011, y
- Reducción de la Subvención al Transporte colectivo urbano de viajeros en 1.619.000,00 €.

Respecto al servicio de Transporte colectivo urbano de viajeros, del que tanto el plan de ajuste como su revisión, preveían un ahorro de 3.219.000 €, **medida que no se ha cumplido**, es necesario destacar que , a efectos de consignación presupuestaria, el gasto previsto en la aplicación: 1103 441.472.00 “Subvenciones Transporte Urbano” cuenta con crédito inicial de 10.229.859,59 euros (al haberse prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior), por lo que la consecuencia inmediata es que, no solamente quedan como facturas sin consignación presupuestaria la mensualidad de diciembre 2016, por importe de 1.171.909,82 euros, que junto con las facturas de septiembre/octubre y noviembre de 2.015, hacen un total de OPAs (Operaciones Pendientes de aplicar al presupuesto) de 4.416.303,73 €, sino que del Expediente de estructura de costes para el ejercicio 2.017, aprobado mediante acuerdo nº 499 de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo 2.017 del que resulta una aportación municipal en concepto de subvención al transporte público urbano de 13.181.846 € , por lo que la consecuencia inmediata es que la

citada medida no sólo no se cumple, sino que, el crédito previsto para hacer frente a la subvención al transporte urbano de viajeros, resulta de nuevo, claramente insuficiente y, que la misma quedó condicionado a que el Área de Protección Ciudadana y Movilidad promueva la realización de la modificación presupuestaria necesaria para cubrir los gastos derivados de la remuneración del servicio durante el ejercicio económico de 2017, hecho que igualmente no se ha producido.

Al tiempo que la estructura de costes del año 2.017 parte de que la recaudación prevista se incrementa por aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2.016 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre modificación de tarifas de transporte urbano colectivo, publicada en BOJA nº 66 de 4 de abril de 2.017. Si bien, dicho incremento, pese a su aprobación y entrada en vigor con la publicación de las nuevas tarifas en el BOJA, aún no se ha aplicado.

Esta demora en la publicación de las tarifas y, una vez publicadas, su no aplicación está causando graves perjuicios económicos al Ayuntamiento.

En informe emitido el 27/09/2016, por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales relativo a la alerta por incumplimiento del Periodo Medio de pago, se pone de manifiesto que *“debe poner en práctica aquellas otras (medidas) que se diseñen en cuanto a la situación del transporte urbano de viajeros, con el objeto de evitar un menoscabo para la estabilidad financiera de ayuntamiento”*

Como consecuencia de todo lo anterior y para dar cumplimiento a la DA 98ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se **MODIFICA el Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012 de 24 de febrero** para el periodo 2018-2022, en los términos que a continuación se detallan.

HISTÓRICO

1.- Resumen de la información recogida en las cuentas anuales del ejercicio económico 2016

Las cuentas anuales del ejercicio económico 2016, están formadas por los siguientes estados:

- Balance de situación: refleja la situación y variación del patrimonio.
- Cuenta de resultado económico-patrimonial: refleja los ingresos y gastos económicos del resultado.
- Liquidación del Presupuesto: refleja la ejecución del presupuesto, y
- Memoria: completa y aclara la información que se contiene en los estados anteriores.

Las cifras más significativas recogidas en las mismas, se muestran a continuación:

BALANCE 2016	
	2016
Activo fijo / no corriente	365.024.303,79 €
Activo circulante / corriente	101.742.524,03 €
Patrimonio neto	93.773.982,55 €
Pasivo fijo / no corriente	197.136.494,56 €
Pasivo circulante / corriente	175.856.350,71 €

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2016	
	2016
Ingresos de la gestión ordinaria	248.719.447,51 €
Gastos de la gestión ordinaria	-234.289.322,48 €
I RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA	14.430.125,03 €
Deterioro de valor y rdos por enaj, inmov. No financiero y activos para la venta	-6.005,53 €
Otras partidas no ordinarias	280.061,43 €
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.704.180,93 €
Ingresos Financieros	6.083.884,46 €
Gastos Financieros	-4.645.565,46 €
Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-13.561.006,50 €
Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	23.915,76 €
III. RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-12.098.771,74 €
IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II +III)	2.605.409,19 €

REMANENTE TESORERÍA 2016	
	2016
Fondos líquidos	11.460.000,25 €
Derechos pendientes de cobro	194.762.485,10 €
Obligaciones pendientes de pago	135.110.422,41
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	72.387.319,07 €
Saldos de dudoso cobro	112.046.955,19 €
Exceso de financiación afectada	22.228.480,18 €
RT PARA GASTOS GENERALES	-61.888.116,30 €

2.- Análisis presupuestario

• Ejecución presupuestaria ejercicio económico 2016

Los ratios de ejecución presupuestaria, ponen de manifiesto los resultados de la gestión presupuestaria llevada a cabo por los responsables públicos. A continuación se muestran los siguientes ratios referidos a la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2016

RATIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2016
Ejecución del Presupuesto de Gastos = Obligaciones Reconocidas Netas/Créditos definitivos 88,34%

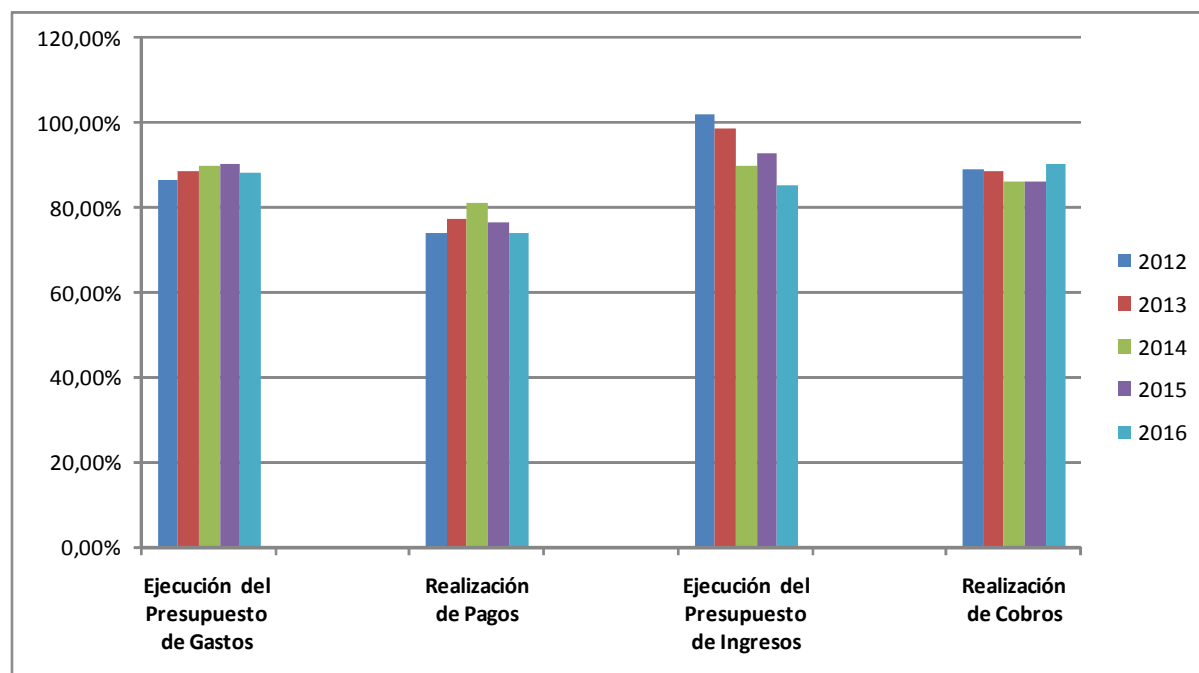
Realización de Pagos = Pagos Líquidos/ Obligaciones Reconocidas Netas
74,12%
Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Reconocidos Netos/Previsiones definitivas
85,42%
Realización de Cobros = Cobros Líquidos/ Derechos Reconocidas Netos
90,25%

Si analizamos la evolución de los ratios citados anteriormente en el periodo 2012-2016, vemos como tanto con respecto a la ejecución de los ingresos como de los gastos, la situación ha empeorado, mostrándose a continuación dicha evolución:

	2012	2013	2014	2015	2016
Ejecución del Presupuesto de Gastos =					
Obligaciones Reconocidas Netas/Créditos definitivos	86,40%	88,65%	89,88%	90,27%	88,34%
Realización de Pagos = Pagos Líquidos/ Obligaciones Reconocidas Netas	74,03%	77,24%	81,04%	76,63%	74,12%
Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Reconocidos Netos/Previsiones definitivas	102,23%	98,79%	89,82%	92,82%	85,42%
Realización de Cobros = Cobros Líquidos/ Derechos Reconocidas Netos	89,11%	88,62%	86,28%	86,34%	90,25%

Gráficamente, la evolución de estos ratios se muestra a continuación:

RATIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



- ***Servicios prestados***

Los índices calculados vienen referidos al peso de los componentes de gasto y del nivel de sacrificio para mantener el nivel de los servicios, así como la importancia de los diversos componentes de gasto necesarios para la prestación de los servicios.

RATIOS DE SERVICIOS PRESTADOS	2016
Gasto público por habitante (INE)	1.088,31 €
Relevancia de los gastos corrientes	89,84%
Peso relativo de los componentes del gasto	
<i>Gastos de personal</i>	39,58%
<i>Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	37,21%
<i>Gastos financieros</i>	1,80%
<i>Transferencias corrientes</i>	11,25%
<i>Pasivos financieros</i>	8,18%

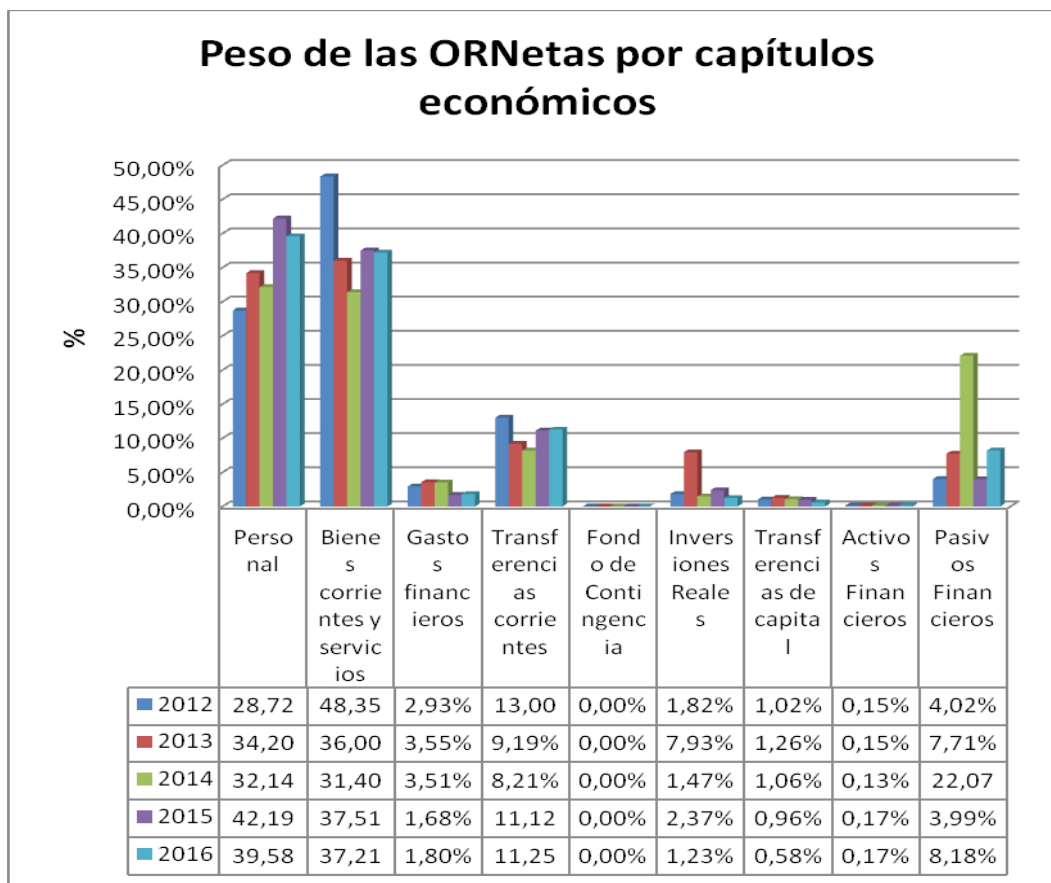
A continuación se muestra el peso que cada capítulo económico del presupuesto de gastos representa, tanto sobre el total de operaciones corrientes como del total de operaciones:

	ORNetas Liquidación 2016	%ORNetas/ORNetas CORRIENTES	%ORNetas/ORNetas TOTALES
Cap. 1 Gastos de personal	102.324.194,78	44,06%	39,58%
Cap. 2 Gastos en bienes y servicios corrientes	96.181.695,01	41,41%	37,21%
Cap. 3 Gastos financieros	4.645.565,46	2,00%	1,80%
Cap. 4 Transferencias corrientes	29.088.597,74	12,53%	11,25%
Total OPERACIONES CORRIENTES	232.240.052,99	100,00%	89,84%
TOTAL DE OPERACIONES	258.517.717,43		

La evolución de estas magnitudes, en el periodo 2012-2016, con respecto al total de obligaciones presupuestarias se muestra en la siguiente tabla:

% de ORNetas por capítulos económicos sobre el total del presupuesto					
	2012	2013	2014	2015	2016
<i>Personal</i>	28,72%	34,20%	32,14%	42,19%	39,58%
<i>Bienes corrientes y servicios</i>	48,35%	36,00%	31,40%	37,51%	37,21%
<i>Gastos financieros</i>	2,93%	3,55%	3,51%	1,68%	1,80%
<i>Transferencias corrientes</i>	13,00%	9,19%	8,21%	11,12%	11,25%
<i>Fondo de Contingencia</i>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<i>Inversiones Reales</i>	1,82%	7,93%	1,47%	2,37%	1,23%
<i>Transferencias de capital</i>	1,02%	1,26%	1,06%	0,96%	0,58%
<i>Activos Financieros</i>	0,15%	0,15%	0,13%	0,17%	0,17%
<i>Pasivos Financieros</i>	4,02%	7,71%	22,07%	3,99%	8,18%

Gráficamente,



- **Análisis de los ingresos corrientes**

A continuación se muestran, con respecto al ejercicio económico 2016, los siguientes indicadores presupuestarios, los cuales son reflejo de la estructura de los ingresos y la influencia sobre la renta de los ciudadanos.

RATIOS DE INGRESOS CORRIENTES		2016
Relevancia de los ingresos corrientes		99,25%
Índice de ingresos fiscales		59,32%
Índice de transferencias corrientes		32,14%

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS 2016

Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Reconocidos Netos/Previsiones definitivas

85,42%

Realización de Cobros = Cobros Líquidos/ Derechos Reconocidos Netos

90,25%

Autonomía = Drnetos (cap 1,2,3,5 y 8 y transferencias recibidas)/Drnetos totales

94,38%

Autonomía fiscal= Drnetos de ingresos tributarios/Drnetos totales

57,92%

La casi totalidad de liquidaciones de ingresos del ejercicio económico 2016, se corresponden con ingresos por operaciones corrientes, representando el capítulo 1 de Impuestos Directos el **40,35%** sobre el total de los ingresos.

El peso que cada capítulo económico de ingresos representa sobre el total, se muestra en la siguiente tabla, siendo los que más importancia revelan los impuestos directos y las transferencias corrientes.

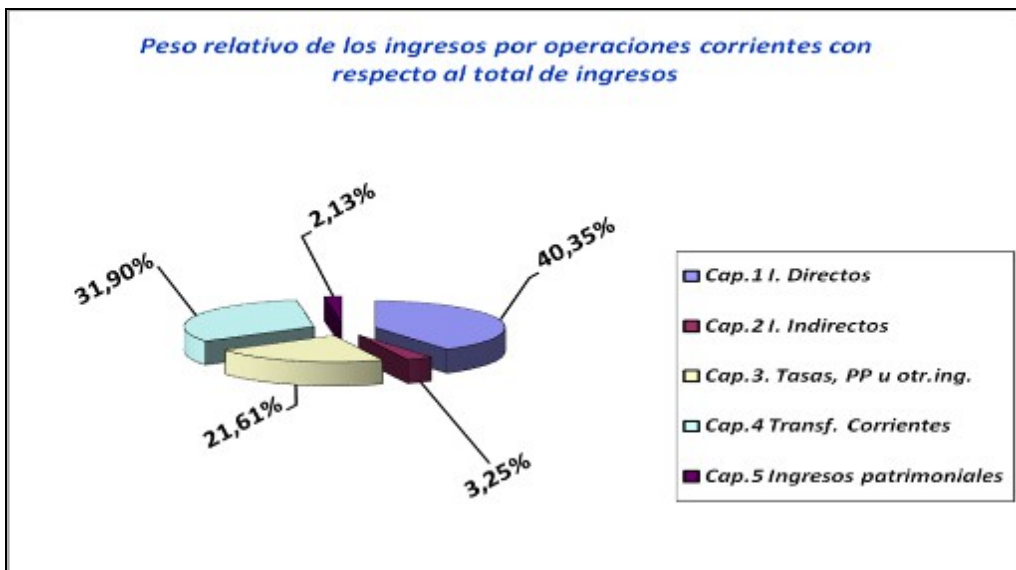
% por capítulos económicos de ingresos sobre el total

	<i>DRNetos 2016</i>	<i>%s /Drnetos totales</i>
Cap.1 I. Directos	102.336.529,90	40,35%
Cap.2 I. Indirectos	8.254.623,96	3,25%
Cap.3. Tasas, PP u otr.ing.	54.812.559,20	21,61%
Cap.4 Transferenc.Corrientes	80.911.660,47	31,90%
Cap.5 Ingresos patrimoniales	5.414.896,43	2,13%
	251.730.269,96	99,25%

Cap.6 Inversiones reales	1.297.250,32	0,51%
Cap.7 Transferencias Capital	174.538,75	0,07%
Cap.8 Activos financieros	434.000,00	0,17%
Cap.9 Pasivos financieros	-	0,00%
	1.905.789,07	0,75%

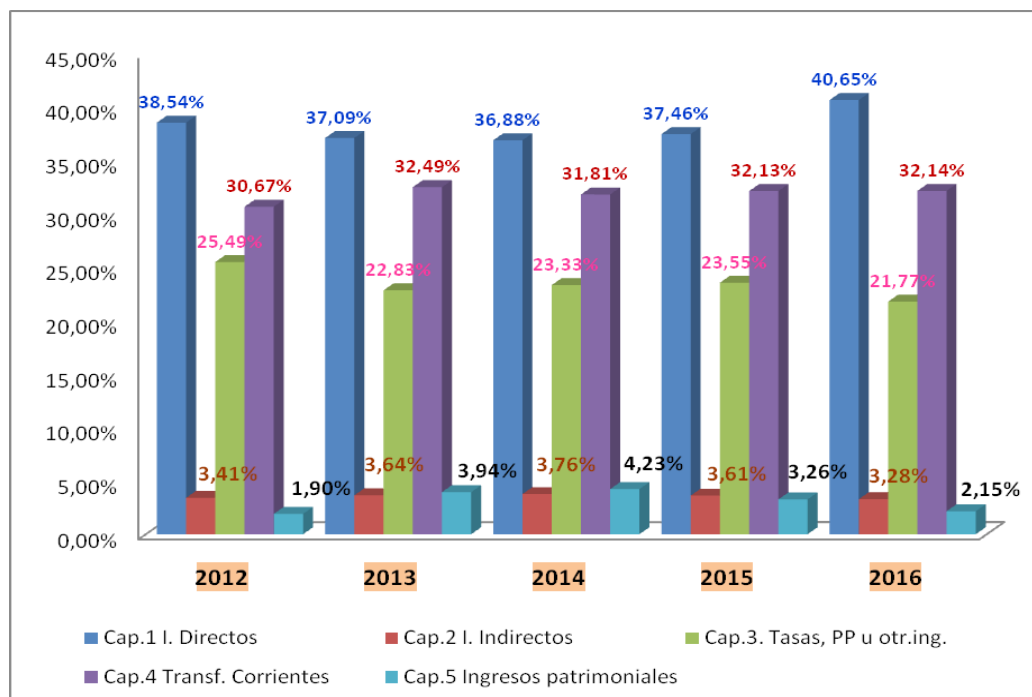
253.636.059,03 100,00%

Gráficamente,



La evolución de la importancia relativa de los derechos reconocidos netos por capítulos económicos sobre el total de operaciones corrientes, en el periodo 2012-2016, se observa en el siguiente gráfico:

Peso de los Derechos Reconocidos netos por capítulos económicos sobre el total de operaciones corrientes

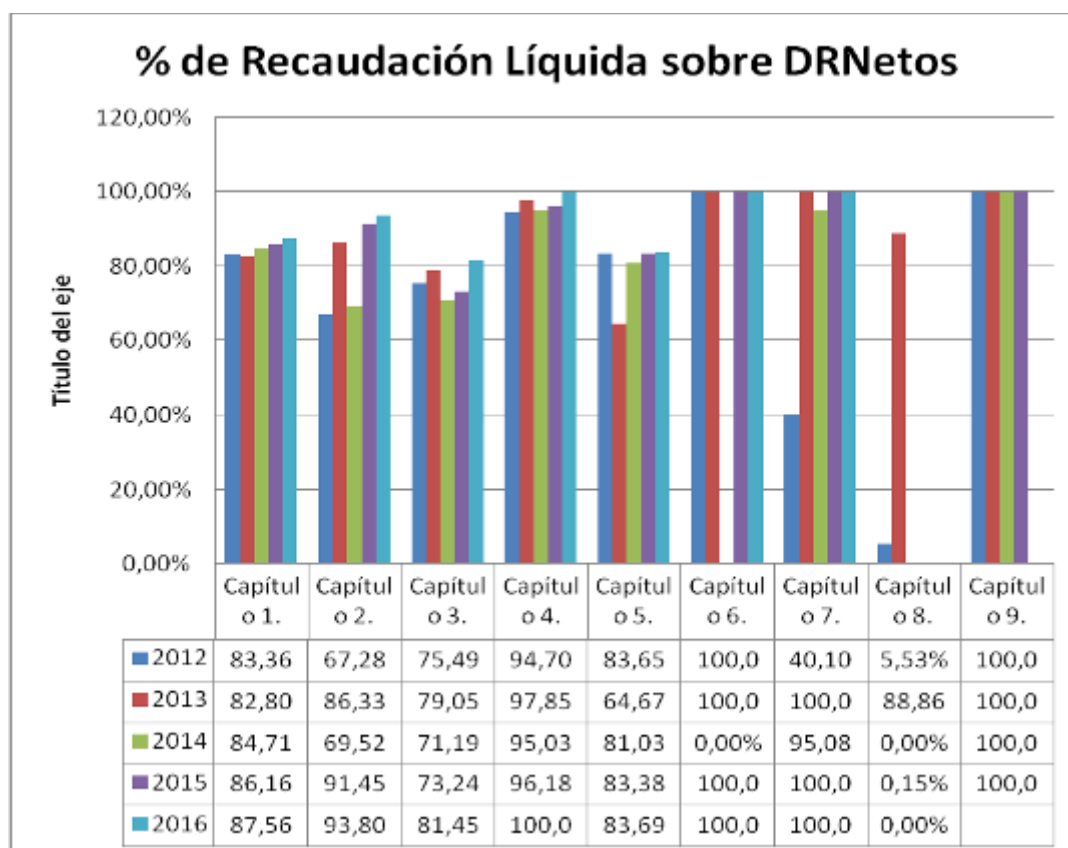


La recaudación líquida o recaudación neta recoge el importe de los cobros que se han realizado sobre los derechos reconocidos en el ejercicio, minorados por el importe de las devoluciones de ingresos pagadas en el ejercicio.

El porcentaje de recaudación neta de cada ejercicio económico sobre el total de derechos reconocidos netos en el mismo, por capítulos económicos y en el periodo 2012-2016, se muestra en la siguiente tabla:

% de Recaudación Líquida sobre DRNetos					
	2012	2013	2014	2015	2016
Capítulo 1.	83,36%	82,80%	84,71%	86,16%	87,56%
Capítulo 2.	67,28%	86,33%	69,52%	91,45%	93,80%
Capítulo 3.	75,49%	79,05%	71,19%	73,24%	81,45%
Capítulo 4.	94,70%	97,85%	95,03%	96,18%	100,00%
Capítulo 5.	83,65%	64,67%	81,03%	83,38%	83,69%
Capítulo 6.	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
Capítulo 7.	40,10%	100,00%	95,08%	100,00%	100,00%
Capítulo 8.	5,53%	88,86%	0,00%	0,15%	0,00%
Capítulo 9.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	

Gráficamente,



3.-Principales magnitudes económico-financieras

- **Remanente de Tesorería para Generales**

El Remanente de Tesorería para gastos generales es una variable fondo que muestra en un momento determinado (31 de diciembre) el superávit o déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios. En un indicador de **LIQUIDEZ**.

Para su cálculo sumamos los Fondos Líquidos y los Derechos pendientes de cobro y restamos los Pagos pendientes de pago.

Pero, al medir el estado de liquidez en el momento de cálculo, las operaciones algebraicas anteriores no son suficientes para su correcta determinación, por los que se requiere de la introducción de ajustes.

Esta magnitud representa la situación de superávit o déficit que tiene el Ayuntamiento al finalizar el ejercicio, situación que es acumulada. Dicha situación deriva de la ejecución del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados, y de operaciones no presupuestarias, integrando información de todos los subsistemas contables.

La liquidación del Presupuesto de 2016, indica que el Remanente de Tesorería para gastos generales alcanza una cifra de **-61.888.116,30 euros**, circunstancia que motiva la elaboración de este Plan.

En el caso del Ayuntamiento de Granada, para el periodo 2012-2016, refleja una **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN permanente**, indicándonos una mala salud financiera. A continuación de muestra la cuantía del Remanente de Tesorería para el periodo 2012-2016:

EVOLUCIÓN REMANENTE DE TESORERÍA. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

	2012	2013	2014	2015	2016
1. Fondos Líquidos	13.528.531,52	30.511.845,38	18.552.591,92	14.423.955,59	11.460.000,25
2. Derechos pendientes de cobro	253.386.581,04	258.031.281,67	251.142.248,30	225.851.775,23	190.842.207,26
+ del Presupuesto corriente	39.761.739,35	36.683.169,93	43.573.412,52	36.388.861,28	24.731.732,26
+ del Presupuesto cerrados	215.794.272,47	220.800.651,30	207.403.187,71	188.907.015,73	166.053.891,69
+ de Operaciones no presupuestarias	6.043.173,11	7.303.888,67	4.574.126,87	4.296.387,02	3.976.861,17
- cobros realizados ptes de aplicación definitiva	8.212.603,89	6.756.428,23	4.408.478,80	3.740.488,80	3.920.277,86
3. Obligaciones pendientes de pago	124.924.223,20	120.376.750,47	123.227.274,08	124.078.260,07	129.914.888,44
+ del Presupuesto corriente	78.346.904,64	64.978.139,84	59.063.384,13	60.540.906,26	66.900.020,05
+ del Presupuesto cerrados	16.571.048,58	18.562.846,36	20.425.140,55	17.320.008,81	14.556.116,10
+ de Operaciones no presupuestarias	33.639.195,62	40.442.575,81	47.331.210,68	50.368.485,11	53.654.286,26
- pagos realizados ptes de aplicación definitiva	3.632.925,64	3.606.811,54	3.592.461,28	4.151.140,11	5.195.533,97
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2+3)	141.990.889,36	168.166.376,58	146.467.566,14	116.197.470,75	72.387.319,07
II Saldos de dudoso cobro	107.365.701,78	149.456.193,99	147.127.011,34	133.835.863,47	112.046.955,19
III.Exceso de financiación afectada	34.371.401,06	25.514.038,74	18.305.556,03	21.561.529,27	22.228.480,18
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I+II+III)	253.786,52	-6.803.856,15	-18.965.001,23	-39.199.921,99	-61.888.116,30

La forma de determinación del mismo no es suficiente para medir de la forma más acertada posible la liquidez de la entidad local, por lo que para su correcto cálculo, es necesario efectuar una serie de ajustes. Una vez introducidos los correspondientes ajustes, obtenemos un **RTGG AJUSTADO para 2016 de - 73.430.550,51€.**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO GRANADA 2016	
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	72.387.319,07
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	22.228.480,18
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	- 61.888.116,30
AJUSTE ADICIONALES:	
* Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto	10.179.949,20
* Obligaciones por devolución de ingresos	1.362.485,01
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO 2016	- 73.430.550,51

• **Resultado Presupuestario**

El resultado presupuestario aporta evidencias sobre la viabilidad financiera de las entidades locales y sobre la actuación de los responsables de las mismas en este ámbito. Dicha magnitud afecta a diferentes dimensiones de la gestión pública, siendo frecuente utilizar dicha magnitud o algunos de sus componentes en el estudio de asuntos como el endeudamiento, la externalización de servicios públicos, la transparencia financiera o la asignación presupuestaria.

En el caso del Ayuntamiento de Granada, la evolución que ha sufrido dicha magnitud en el periodo 2013-2016, se muestra a continuación:

EVOLUCIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO

	2013		2014	
	DRN	ORN	DRN	ORN
a. Operaciones corrientes	263.537.832,66	236.759.435,89	271.555.697,92	234.461.269,28
b. Otras Operaciones no financieras	1.405.748,05	26.256.846,74	- 5.586.765,80	7.872.425,82
1.- Total de operaciones no financieras (a+b)	264.943.580,71	263.016.282,63	265.968.932,12	242.333.695,10
2. Activos financieros	3.947.387,48	439.700,00	420.000,00	420.000,00
3. Pasivos financieros	53.336.934,07	22.012.388,89	51.250.000,00	68.763.228,93
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	322.227.902,26	285.468.371,52	317.638.932,12	311.516.924,03

AJUSTES	- 4.815.755,42	4.628.761,82
----------------	-----------------------	---------------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	31.943.775,32	10.750.769,91
--	----------------------	----------------------

	2015		2016	
	DRN	ORN	DRN	ORN
a. Operaciones corrientes	265.070.857,77	239.637.321,88	251.730.269,96	232.240.052,99
b. Otras Operaciones no financieras	883.214,94	8.646.422,96	1.471.789,07	4.684.629,64
1.- Total de operaciones no financieras (a+b)	265.954.072,71	248.283.744,84	253.202.059,03	236.924.682,63
2. Activos financieros	433.517,32	432.850,00	434.000,00	434.000,00
3. Pasivos financieros	277,68	10.341.688,31	-	21.159.034,80
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	266.387.867,71	259.058.283,15	253.636.059,03	258.517.717,43

AJUSTES	- 4.126.509,70	- 412.418,95
----------------	-----------------------	---------------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	3.203.074,86	-5.294.077,35
--	---------------------	----------------------

- Ahorro Presupuestario Bruto y Ahorro neto legal**

El Ahorro Bruto se calcula como la diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos) y los gastos de funcionamiento (gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes).

El indicador legal del Ahorro Neto se calcula detrayendo al ahorro bruto la anualidad teórica de amortización, y tiene por objeto valorar a futuro la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones generadas. Cuando sea negativo, el Pleno deberá aprobar un Plan de saneamiento financiero en el que se adopten las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan, como mínimo, ajustar a cero, el ahorro neto negativo.

Según se desprende del Informe de Intervención de fecha 6 de marzo de 2017, en relación con el expediente de liquidación del presupuesto del 2016, *“el criterio que se ha seguido para determinar dicha magnitud a 31 de diciembre de 2.016 ha sido el establecido estrictamente en el artículo 53.1 de la Ley de Haciendas Locales y la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en cuanto a que “para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”. Habiéndose obtenido una cifra de Derechos Reconocidos Netos por operaciones corrientes, después de la citada deducción, de 249.661.706,63 euros. Las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (Capítulo I, II y IV) por su importe de 227.594.487,53 euros, han sido deducidas directamente de la liquidación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 TRLRHL, en el cálculo de las Obligaciones Reconocidas no se tienen en cuenta las derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería.*

La anualidad teórica de amortización se ha determinado por la suma aritmética de todas las anualidades de operaciones vigentes al 31/12/2.016, realizadas en términos constantes, respecto de cada operación, en el cálculo de esta anualidad se ha seguido el criterio establecido para el Presupuesto del año 2.001 atendiendo la sugerencia realizada en su día por la Cámara de Cuentas, según informe evacuado en relación con diversos aspectos de la gestión económica y presupuestaria del ejercicio de 1.997 y que se circunscribe en la periodificación a lo largo de toda la vida del préstamo (amortización y carencia) de los gastos de todo tipo, que graviten sobre aquél. Este criterio se ha recogido igualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Conforme a las anteriores operaciones se ha calculado el ahorro presupuestario a fecha de la liquidación que en este informe se analiza (31-12-2.016), alcanzando las siguientes cifras:

FECHA	AHORRO NETO	% AHORRO
31-12-2.016	-1.554.334,26 euros	-0,62 %

En la siguiente tabla, se muestra la evolución de estas magnitudes en el periodo 2012-2016:

CÁLCULO DEL AHORRO BRUTO Y NETO

Ayuntamiento de Granada

	2012	2013	2014
Ingresos por operaciones corrientes (cap. I a V)*	242.502.624,18	258.154.843,89	268.958.735,97
Gastos po operaciones corrientes (cap. I,II y IV) **	271.724.541,23	226.618.273,28	223.515.642,14
AHORRO BRUTO	- 29.221.917,05	31.536.570,61	45.443.093,83
Carga financiera	29.466.145,92	35.206.579,62	30.320.897,04
AHORRO NETO	- 58.688.062,97	- 3.670.009,01	15.122.196,79

	2015	2016
Ingresos por operaciones corrientes (cap. I a V)*	260.585.193,42	249.661.706,63
Gastos po operaciones corrientes (cap. I,II y IV) **	235.275.707,36	228.505.052,17
AHORRO BRUTO	25.309.486,06	21.156.654,46
Carga financiera	23.621.553,36	22.710.988,72
AHORRO NETO	1.687.932,70	- 1.554.334,26

- Necesidad/Capacidad de Financiación**

Para el cálculo del déficit en términos de contabilidad Nacional, se ha atendido a los criterios fijados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”.

Dei Informe de la liquidación del Presupuesto de 2016, se obtiene: “Capacidad de financiación por importe de 9.940.798,62 euros, lo que supone el 3,93 por ciento de los ingresos no financieros del ejercicio.”

CÁLCULO DE INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS		
		IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS	(1) SUMA CAPITULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE INGRESOS	253.202.059,03 €
	(Recaudación cap. 1-2-3) - (DR cap. 1-2-3)	-8.145.473,22 €
	(2) Ajuste por liquidación PIE 2008-2009	2.325.998,40 €
	Ajuste por liquidación de la PIE 2013	1.758.887,00 €
	Devoluciones de ingresos no pagadas	-22.096,40 €
	(3 = 1+2) INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	249.119.374,81 €
GASTOS NO FINANCIEROS	(4) SUMA CAPITULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE GASTOS	236.924.682,63 €
	(5) Gastos pendientes de aplicar al Pto. de Gastos (413)	2.253.893,56 €
	(6 = 4+5) GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	239.178.576,19 €
(7 = 3-6) NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN		9.940.798,62 €
PORCENTAJE SOBRE LOS INGRESOS NO FINANCIEROS (253.202.059,03 €)		3,93%

La evolución de los ajustes por recaudación en el cálculo de esta magnitud en el periodo 2013-2016, se detalla a continuación:

AJUSTES DE RECAUDACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

2016

Capítulo	Derechos Netos	Recaudación Liquida Corriente	Recaudación Liquida Cerrado	Recaudación Total.	AJUSTE	%
1	102.336.529,90 €	89.601.593,45	7.202.183,86	96.803.777,31	-5.532.752,59	-5,41%
2	8.254.623,96 €	7.742.836,28	737.366,69	8.480.202,97	225.579,01	2,73%
3	54.812.559,20 €	44.644.544,60	7.329.714,96	51.974.259,56	-2.838.299,64	-5,18%
					-8.145.473,22	

2015

Capítulo	Derechos Netos	Recaudación Liquida Corriente	Recaudación Liquida Cerrado	Recaudación Total.	AJUSTE	%
1	99.295.048,89 €	85.550.540,41	7.996.656,91	93.547.197,32	-5.747.851,57	-5,79%
2	9.569.362,01 €	8.751.112,66	3.528.545,11	12.279.657,77	2.710.295,76	28,32%
3	62.413.161,17 €	45.709.900,15	6.615.420,06	52.325.320,21	-10.087.840,96	-16,16%

-13.125.396,77

2014

Capítulo	Derechos Netos	Recaudación Liquida Corriente	Recaudación Liquida Cerrado	Recaudación Total.	AJUSTE	%
1	100.158.649,22 €	84.845.975,72	8.106.610,42	92.952.586,14	-7.206.063,08	-7,19%
2	10.197.300,39 €	7.089.348,37	891.629,60	7.980.977,97	-2.216.322,42	-21,73%

-9.422.385,50

2013

Capítulo	Derechos Netos	Recaudación Liquida Corriente	Recaudación Liquida Cerrado	Recaudación Total.	AJUSTE	%
1	97.747.487,00 €	80.937.315,95	6.526.434,44	87.463.750,39	-10.283.736,61	-10,52%
2	9.587.608,03 €	8.277.064,26	1.653.432,01	9.930.496,27	342.888,24	3,58%
3	60.174.026,09 €	47.566.878,67	6.477.277,02	54.044.155,69	-6.129.870,40	-10,19%

-16.070.718,77

4.-Endeudamiento

De acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se han incluido dentro de la anualidad teórica de amortización y del capital vivo las devoluciones de las participaciones en los Ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que de conformidad con el criterio de la IGAE se han contabilizado como endeudamiento. Sí se han incluido los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas tanto a largo como a corto plazo.

Las operaciones de crédito a corto plazo (de tesorería), no canceladas a la fecha de la Liquidación del ejercicio 2016 arrojan un saldo de de **39.500.000,00€**.

La IGAE ha clasificado las unidades dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Granada (art.3 del Real Decreto 1463/2007), incluyendo como unidades administrativas a la Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, la sociedad de capital íntegro municipal GEGSA, Fundación Granada Educa, Asociación Granada Turismo, Consorcio Fundación Granada para la Música y Consorcio Centro Federico García Lorca por tanto, su endeudamiento será computable a los efectos del cálculo del capital vivo en su relación con los ingresos corrientes liquidados. Según se desprende del Informe de Intervención, los datos utilizados para el cálculo de estos organismos son provisionales al no haberse aprobado aún sus liquidaciones y cuentas anuales de 2016.

El porcentaje que supone el capital vivo de las operaciones tanto a corto como a largo plazo en relación a los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2016 es del **98,09 %**, en términos consolidados, siendo el límite legal del 110 %, habiéndose producido un importante decremento con respecto al año anterior, que lo situaba en el **104,48%**.

A 31 de diciembre de 2016 y con respecto al año anterior, se ha producido una disminución de la deuda viva, tanto de operaciones financieras a corto plazo como las procedentes del largo plazo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

CAPITAL VIVO Y COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO 2015-2016

	Liquidación 2015		Liquidación 2016	
	Ayuntamiento	Resto OOA y empresas	Ayuntamiento	Resto OOA y empresas
Deudas a corto plazo	43.500.000,00		39.500.000,00	510.000,00
Operac. Con entidades de crédito	132.018.401,50	309.329,30	120.204.498,40	554.717,92
Con AAPP (FFPP)	99.072.994,08		89.727.862,38	
Tota DEUDA VIVA A 31-12	274.591.395,58	309.329,30	249.432.360,78	1.064.717,92
TOTAL DEUDA VIVA CONSOLIDADA	274.900.724,88		250.497.078,70	
Drnetos	265.070.857,77	6.319.549,78	249.661.706,63	10.760.882,15
Ajustes DF 3ªLPGE 2013	- 4.485.664,35	- 3.785.537,18	- 5.053.485,46	
Drneto ajustados	260.585.193,42	2.534.012,60	244.608.221,17	10.760.882,15
Deuda PDE	274.900.724,8 8		250.497.078,7 0	
Coefficiente de endeudamiento	104,48%		98,09%	

La evolución de la Deuda Viva y del % que supone el capital vivo de las operaciones en relación a los ingresos corrientes liquidados en el horizonte 2012-2016, se detalla a continuación:

Año	Deuda Viva	Porcentaje
2012	217.604.203,62	89,22%
2013	257.428.748,80	99,72%
2014	254.279.733,77	94,53%
2015	274.900.724,88	104,48%
2016	249.432.360,78	98,09%

MEDIDAS DE INGRESOS

1-Impuestos

- **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020**

Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:

PADRÓN IBI URBANA 2016	65.775.509,11
PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017	68.596.770,72

PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018	71.341.736,59
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019	74.195.406,06
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020	77.163.222,30
INCREMENTO INGRESOS 2018 SOBRE 2017	2.744.965,88€
INCREMENTO INGRESOS 2019 SOBRE 2018	2.853.669,46€
INCREMENTO INGRESOS 2020 SOBRE 2019	2.967.816,24€

Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste

- **Revisión bonificaciones por domiciliación bancaria**

Se propone, la eliminación en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2018 y siguientes, de la bonificación potestativa por domiciliación de recibos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de forma progresiva en función de los valores catastrales, y en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en su totalidad, que en la actualidad está cifrada en un 5%. La adopción de esta medida supondría un aumento de los ingresos en las aplicaciones presupuestarias de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de naturaleza Rústica de **1.133.480€**, y en la del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de **144.441€**.

- **Revisión bonificación a vehículos de más de 25 años**

Eliminación en las Ordenanzas Fiscales de 2018 y siguientes de la bonificación potestativa sobre vehículos históricos cuya cuantía asciende a **902.986,30€**, según informe de la Subdirectora de Desarrollo y Soporte de 25 de abril de 2017.

2-Tasas

- **Nueva tasa por ocupación del dominio público a las compañías de suministro de energía.**

La realización del estudio económico está pendiente y condicionado a la recepción del estudio técnico solicitado al Área de Urbanismo en el que se ponga de manifiesto los titulares de las redes existentes en el municipio, la actividad que desarrollan en el municipio, así como el dominio público que quedaría afectado por las empresas que pudieran tener la condición de sujeto pasivo. Parece que sólo hay dos empresas puesto que no tiene que concurrir la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que ocupen el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales.

- **Incremento de la tasa por estacionamiento de vehículos ORA ante el aumento de las plazas de aparcamiento**

Según se desprende del expediente 125GSP/2017 “Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de concesión del servicio público de los estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada adjudicar por procedimiento abierto”, el importe de la recaudación prevista en concepto de tasa por estacionamiento limitado se ingresará en las arcas municipales, habiéndose estimado la misma para el ejercicio 2018 en 3.993.525 euros.

Este importe incluye el incremento que se producirá por pasar de las 2.424 plazas actuales a las 3.135. En el mismo documento se establece que por los servicios de gestión y control del estacionamiento de

vehículos en la vía pública (ORA), el Ayuntamiento abonará al concesionario el coste del mismo, que facturará mensualmente con el IVA incluido, no pudiendo superar el mismo el importe de las tasas recaudadas.

El coste estimado del servicio se cifra en 3.270.580 euros IVA incluido, elevándose el coste estimado total a 26.164,620 euros, durante los ocho años de vigencia del contrato. Los ingresos previstos están contemplados en su correspondiente aplicación y los gastos deben estar contemplados en el monto total del capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios.

3-Inspección de Tributos

El escrito de 2 de mayo de 2017 del jefe del Servicio de Inspección de Tributos señala que dado el reciente aumento del personal liquidador de expedientes, la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO ACTAS	1.620.000,00€

4-Gestión de Ingresos

Existe la posibilidad de valorar políticamente la utilización de los ingresos de PMS para reducir la deuda financiera municipal.

A este respecto, es importante resaltar, que si se llega al acuerdo de destinar la totalidad o parte de la venta de Patrimonio Municipal de Suelo a reducir la deuda financiera del Ayuntamiento, *es necesario cumplir lo establecido en la Disposición final cuarta de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local* que señala:

“Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.*
- b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.*
- c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.*

d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.

e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior”

- **Canon por adjudicación ORA y GRÚA**

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: “Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las **medidas de INGRESOS**:

Unidad: miles de euros						
Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016						
B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

MEDIDAS DE GASTOS

1-Gastos de Personal –capítulo 1-

El importe de las obligaciones estimadas para el ejercicio económico 2018, en concepto de Gastos de Personal, exclusivamente, para el Ayuntamiento de Granada, según los datos suministrados por la Delegación de Personal de fecha 13-09-2017, se eleva a 104.297.693,07€.

Las estimaciones se han realizado considerando el abono del 50% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el ejercicio 2017, así como un incremento anual del 2% de las retribuciones. Este porcentaje de incremento se ha mantenido durante toda la vigencia del Plan.

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

■ **Reducción de las horas extraordinarias.**

Los servicios extraordinarios, según escrito de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de abril de 2017, en los ejercicios 2015 y 2016 han alcanzado los siguientes importes:

<i>COLECTIVO</i>	<i>AÑO 2015</i>	<i>AÑO 2016</i>
<i>Policía Local</i>	436.215,10	683.771,11
<i>Extinción de Incendios</i>	700.986,04	747.909,59
<i>Diversas Áreas</i>	71.377,54	24.237,79
<i>TOTAL</i>	1.208.578,68	1.455.918,49

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ***ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000***, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a 855.000€. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

■ **Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales**

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSA (estimación anual 2015)	82.906,03
--	------------------

■ **Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste**

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.

2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.

3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.

4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97€

2-Gastos en bienes corrientes y servicios – capítulo2-

■ Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el **31 de diciembre de 2020** finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría **minorarse en 2.134.378,52€**, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a **2.119.326€**.

■ Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato

Señala el Director de Contratación que en el presente ejercicio deberá promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de **415.000€**. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

■ Plan de ahorro energético

El Director de Contratación propone una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de **7.292.277,44€**.

	CRÉDITOS INICIALES	SOLICITUD ÁREAS
CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL.	283.150,42	283.150,42
CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS	156.671,46	156.671,46
CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL.	3.718.915,61	3.718.915,61
CONSUMO ELECTRICICO DEPEND. MPALES.	1.985.000,00	1.985.000,00

CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	630.942,68	630.942,68
CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	119.871,27	119.871,27
ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES	397.726,00	397.726,00
TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	7.292.277,44	7.292.277,44

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05€**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

■ **Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.**

Actualmente este contrato está en licitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **188.622€** anuales”

■ **Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal**

Este año se ha adjudicado el contrato que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€**.

■ **Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público**

Actualmente está en tramitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€**.”

4-Transferencias corrientes –capítulo4-

■ **Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA.**

En función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**.

■ **Subvención Transporte Urbano y aportación déficit explotación del metro.**

La estimación de las obligaciones reconocidas netas para toda la vigencia del Plan de ajuste por ambos conceptos, ha sido la suministrada por la Coordinadora de Movilidad en su informe de fecha 14 de septiembre de 2017.

Los datos aportados en el citado Informe de detallan a continuación:

A. Aportación Déficit del Metro

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Déf.explotación Metro(14%)	504.622€	428.958€	348.733€	350.461€	350.461€

B. Aportación municipal en concepto de Subvención Transporte Urbano, considerando la edad media de la flota de 10 años:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Subv. Transporte	13.612.872€	12.833.456€	11.823.751€	10.966.422€	11.405.011€

El total de aportación durante toda la vigencia del Plan se detalla en la siguiente tabla:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Aportación Total	14.117.494€	13.262.414€	12.172.485€	11.316.883€	11.755.472€

A continuación se muestra el resumen de las **MEDIDAS DE GASTOS:**

Unidad: miles de euros

Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

El Resumen de **MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE**, es:

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Unidad: miles de euros						
Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016						
B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03
De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03
B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D) = (A)+(B)	4.243,12	16.077,34	20.548,95	25.335,24	31.537,89	33.036,59

PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA

Criterios tenidos en cuenta:

1.- **Operaciones a corto plazo:** Se prevé la consolidación de 36.510.000 euros, por lo que a final de 2017 quedarían 4.000.000 euros que se corresponden a la operación de 3.000.000 euros vinculada al confirming que no se puede consolidar y 1.000.000 como máximo de operaciones a corto de entes dependientes. En los años siguientes y hasta el 2022 es posible aumentar el endeudamiento a corto plazo 5.000.000 euros cada año para cubrir las posibles eventualidades que pudieran surgir.

2.- **Operaciones a largo plazo:** Se ha tenido en cuenta la amortización de todas las operaciones a largo plazo actualmente vigentes, tanto del Fondo de Pago a Proveedores (FFPP) como el resto de operaciones a largo plazo, donde están incluidas las provenientes de la extinta Emuvysa.

Del mismo modo se prevén las amortizaciones de las operaciones vigentes de Gegsa y del Consorcio Granada para la Música como operaciones de entidades dependientes.

La operación de consolidación de deuda se ha calculado a 25 años de duración (2 de carencia y 23 de amortización) con un interés del 2,76 % fijo anual.

Se ha previsto la concertación de la operación de ahorro energético de 4.000.000 euros con intereses al 0% a concertar con el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía. Se trata de una operación a 10 años con 1 año de carencia.

Se ha previsto la posibilidad de concertar operaciones para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto por importe de 10.000.000 euros anuales, calculadas con 15 años de duración (2 de carencia y 13 de amortización) con un interés del 2,07 % fijo anual.

El contenido del mismo se une al final de este Informe de modificación del Plan de ajuste DA 98ª (2018-2022), como anexo.

ESTIMACIÓN REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES PARA 2017

La estimación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales previsto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, se muestra a continuación:

	2017
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	72.387.319,07
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	22.228.480,18
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2016	- 61.888.116,30
AJUSTE ADICIONALES:	
Más : Incremento estimado para 2017	- 15.000.000,00
Más : Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto año 2016	- 10.179.949,20
Menos: Conversión deuda a c/p en deuda a l/p	36.000.000,00
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	- 51.068.065,50

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS 2017-2022

Para proyectar los ingresos y gastos a nivel **CONSOLIDADO** y poder absorber el Remanente de Tesorería para gastos generales negativo durante toda la vigencia del Plan, se ha tenido en cuenta las siguientes premisas:

❖ Los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas de los Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles, Fundaciones y Consorcios, para el periodo de vigencia del Plan, han sido los obtenidos de liquidaciones del presupuesto o Cuentas anuales aprobadas por Órgano competente a 31-12-2016, arrojando un superávit global de 439.623,95€.

❖ No existen medidas ni por el lado de los gastos ni de los ingresos en los citados entes dependientes del Ayuntamiento de Granada

❖ En las proyecciones se han considerado y cuantificado todas las medidas señaladas, tanto por el lado de los gastos como por el lado de los ingresos, a excepción de la solicitud de una nueva Ponencia de Valores dada la imposibilidad de su cálculo y del futuro diseño e implantación de un Plan de Ahorro Energético.

❖ La proyección de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Granada, se ha realizado teniendo en cuenta las medidas a adoptar, los informes remitidos por las distintas Delegaciones, así como la variación tendencial de los mismos.

❖ El importe de las obligaciones reconocidas netas del capítulo 2 del Ayuntamiento, se ha calculado partiendo del importe reconocido en el ejercicio económico 2016 e incrementando el mismo un 1% anual para los ejercicios económicos 2018 y 2019, y el 0,6% en ejercicios económicos restantes de la vigencia del Plan. Además, en los ejercicios económicos 2021 y 2022 se ha tenido en cuenta el vencimiento del contrato de la concesión de limpieza viaria y recogida de basura, así como la finalización en el 2021 de los costes de linealización.

PTTO CONSOLIDADO 2018										
	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	FUNDACION GRANADA EDUCA	EMPRESA MPAL G EVENTOS GLOBALES	AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	ASOCIACION GRANADA TURISMO	CONSORCIO FEDERICO GARCIA LORCA	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018
I IMP DIRECTOS	110.311.922,39									110.311.922,39
II IMP INDIRECTOS	9.200.000,00									9.200.000,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	61.136.512,09	590,10	867.990,23	1.694.983,92		129.361,89	504,42	698.742,72		64.528.685,37
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.289.470,91	521.327,23	2.347.624,00	1.800.513,40	3.321.725,21		130.000,00	2.815.270,24	10.000.987,93	83.224.943,06
V INGRESOS PATRIMONIALES	4.972.186,60				209,72		33,51	8,55		4.972.438,38
Más incrementos Actas Inspección y menos ingresos afectados	1.588.700,00									1.588.700,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	269.498.791,99	521.917,33	3.215.614,23	3.495.497,32	3.321.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	273.826.689,20
VI ENAJENACIÓN INV. REALES										0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			91.250,88						0,00	91.250,88
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00									10.000.000,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	10.000.000,00	0,00	91.250,88	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.106.250,88
TOTAL INGRESOS	279.498.791,99	521.917,33	3.306.865,11	3.495.497,32	3.336.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	283.932.940,08
I GASTOS DE PERSONAL	103.934.420,88	369.339,97	2.372.615,77	1.101.404,24	1.951.507,21	55.969,46		2.892.990,71		112.678.248,24
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SER	96.511.000,00	186.673,79	779.000,04	2.037.701,61	1.410.617,82	41.160,28	236.755,02	542.380,42		101.745.288,98
III GASTOS FINANCIEROS**	6.118.359,88									6.118.359,88
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.166.695,98								10.000.987,93	21.165.708,05
V FONDO DE CONTINGENCIA										0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	237.730.476,74	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.362.125,03	97.129,74	236.755,02	3.435.371,13	10.000.987,93	241.707.605,15
VI INVERSIONES REALES	10.000.000,00				289,19			2.106,54		10.002.395,73
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS **	25.190.315,87									25.190.315,87
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	35.190.315,87	0,00	0,00	0,00	15.289,19	0,00	0,00	2.106,54	0,00	35.207.711,60
TOTAL GASTOS	272.920.792,61	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.377.414,22	97.129,74	236.755,02	3.437.477,67	10.000.987,93	276.915.316,75

PTTO CONSOLIDADO 2019										
	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	FUNDACION GRANADA EDUCA	EMPRESA MPAL G EVENTOS GLOBALES	AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	ASOCIACION GRANADA TURISMO	CONSORCIO FEDERICO GARCIA LORCA	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019
I IMP DIRECTOS	113.628.932,83									113.628.932,83
II IMP INDIRECTOS	9.315.000,00									9.315.000,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	61.366.012,09	590,10	867.990,23	1.694.983,92		129.361,89	504,42	698.742,72		64.758.185,37
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.569.512,99	521.327,23	2.347.624,00	1.800.513,40	3.321.725,21		130.000,00	2.815.270,24	10.000.987,93	83.504.985,14
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.110.911,03				209,72		33,51	8,55		5.111.162,81
Más incrementos Actas Inspección y menos ingresos afectados	1.588.700,00									1.588.700,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	273.579.068,94	521.917,33	3.215.614,23	3.495.497,32	3.321.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	277.906.966,15
VI ENAJENACIÓN INV. REALES										0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			91.250,88						0,00	91.250,88
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00									10.000.000,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	10.000.000,00	0,00	91.250,88	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.106.250,88
TOTAL INGRESOS	283.579.068,94	521.917,33	3.306.865,11	3.495.497,32	3.336.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	288.013.217,03
I GASTOS DE PERSONAL	106.125.270,39	369.339,97	2.372.615,77	1.101.404,24	1.951.507,21	55.969,46		2.892.990,71		114.869.097,75
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.476.110,00	186.673,79	779.000,04	2.037.701,61	1.410.617,82	41.160,28	236.755,02	542.380,42		102.710.398,98
III GASTOS FINANCIEROS	5.898.841,87									5.898.841,87
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.405.577,07								10.000.987,93	20.404.589,14
V FONDO DE CONTINGENCIA										0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	239.905.799,33	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.362.125,03	97.129,74	236.755,02	3.435.371,13	10.000.987,93	243.882.927,74
VI INVERSIONES REALES	10.000.000,00				289,19			2.106,54		10.002.395,73
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	25.062.321,13									25.062.321,13
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	35.062.321,13	0,00	0,00	0,00	15.289,19	0,00	0,00	2.106,54	0,00	35.079.716,86
TOTAL GASTOS	274.968.120,46	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.377.414,22	97.129,74	236.755,02	3.437.477,67	10.000.987,93	278.962.644,60

PTTO CONSOLIDADO 2020										
	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	FUNDACION GRANADA EDUCA	EMPRESA MPAL G EVENTOS GLOBALES	AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	ASOCIACION GRANADA TURISMO	CONSORCIO FEDERICO GARCIA LORCA	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2020
I IMP DIRECTOS	117.069.267,45									117.069.267,45
II IMP INDIRECTOS	9.432.875,00									9.432.875,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	61.597.807,09	590,10	867.990,23	1.694.983,92		129.361,89	504,42	698.742,72		64.989.980,37
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.850.955,28	521.327,23	2.347.624,00	1.800.513,40	3.321.725,21		130.000,00	2.815.270,24	10.000.987,93	83.786.427,43
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.250.066,32				209,72		33,51	8,55		5.250.318,10
<i>Más incrementos Actas Inspección y menos ingresos afectados</i>	1.588.700,00									1.588.700,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	277.789.671,14	521.917,33	3.215.614,23	3.495.497,32	3.321.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	282.117.568,35
VI ENAJENACIÓN INV. REALES										0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			91.250,88						0,00	91.250,88
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00									10.000.000,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	10.000.000,00	0,00	91.250,88	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.106.250,88
TOTAL INGRESOS	287.789.671,14	521.917,33	3.306.865,11	3.495.497,32	3.336.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	292.223.819,23
I GASTOS DE PERSONAL	108.075.733,29	369.339,97	2.372.615,77	1.101.404,24	1.951.507,21	55.969,46		2.892.990,71		116.819.560,65
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	98.050.871,10	186.673,79	779.000,04	2.037.701,61	1.410.617,82	41.160,28	236.755,02	542.380,42		103.285.160,08
III GASTOS FINANCIEROS	5.685.355,04									5.685.355,04
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.410.775,78								10.000.987,93	19.409.787,85
V FONDO DE CONTINGENCIA										0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	241.222.735,21	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.362.125,03	97.129,74	236.755,02	3.435.371,13	10.000.987,93	245.199.863,62
VI INVERSIONES REALES	10.000.000,00				289,19			2.106,54		10.002.395,73
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	26.334.478,70									26.334.478,70
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	36.334.478,70	0,00	0,00	0,00	15.289,19	0,00	0,00	2.106,54	0,00	36.351.874,43
TOTAL GASTOS	277.557.213,91	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.377.414,22	97.129,74	236.755,02	3.437.477,67	10.000.987,93	281.551.738,05

PTTO CONSOLIDADO 2021										
	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	FUNDACION GRANADA EDUCA	EMPRESA MPAL G EVENTOS GLOBALES	AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	ASOCIACION GRANADA TURISMO	CONSORCIO FEDERICO GARCIA LORCA	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021
I IMP DIRECTOS	118.296.647,07									118.296.647,07
II IMP INDIRECTOS	9.553.696,88									9.553.696,88
III TASAS Y OTROS INGRESOS	61.831.920,04	590,10	867.990,23	1.694.983,92		129.361,89	504,42	698.742,72		65.224.093,32
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.133.804,79	521.327,23	2.347.624,00	1.800.513,40	3.321.725,21		130.000,00	2.815.270,24	10.000.987,93	84.069.276,94
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.389.658,94				209,72		33,51	8,55		5.389.910,72
<i>Más incrementos Actas Inspección y menos ingresos afectados</i>	1.588.700,00									1.588.700,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	279.794.427,72	521.917,33	3.215.614,23	3.495.497,32	3.321.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	284.122.324,93
VI ENAJENACIÓN INV. REALES										0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			91.250,88						0,00	91.250,88
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00									10.000.000,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	10.000.000,00	0,00	91.250,88	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.106.250,88
TOTAL INGRESOS	289.794.427,72	521.917,33	3.306.865,11	3.495.497,32	3.336.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	294.228.575,81
I GASTOS DE PERSONAL	109.938.279,53	369.339,97	2.372.615,77	1.101.404,24	1.951.507,21	55.969,46		2.892.990,71		118.682.106,89
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	94.782.379,81	186.673,79	779.000,04	2.037.701,61	1.410.617,82	41.160,28	236.755,02	542.380,42		100.016.668,79
III GASTOS FINANCIEROS	5.325.159,14									5.325.159,14
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.651.486,23								10.000.987,93	18.650.498,30
V FONDO DE CONTINGENCIA										0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	238.697.304,70	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.362.125,03	97.129,74	236.755,02	3.435.371,13	10.000.987,93	242.674.433,11
VI INVERSIONES REALES	10.000.000,00				289,19			2.106,54		10.002.395,73
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	27.095.096,76									27.095.096,76
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	37.095.096,76	0,00	0,00	0,00	15.289,19	0,00	0,00	2.106,54	0,00	37.112.492,49
TOTAL GASTOS	275.792.401,46	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.377.414,22	97.129,74	236.755,02	3.437.477,67	10.000.987,93	279.786.925,60

	PTTO CONSOLIDADO 2022									
	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	FUNDACION GRANADA EDUCA	EMPRESA MPAL G EVENTOS GLOBALES	AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	ASOCIACION GRANADA TURISMO	CONSORCIO FEDERICO GARCIA LORCA	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022
I IMP DIRECTOS	119.530.243,66									119.530.243,66
II IMP INDIRECTOS	9.677.539,30									9.677.539,30
III TASAS Y OTROS INGRESOS	62.068.374,12	590,10	867.990,23	1.694.983,92		129.361,89	504,42	698.742,72		65.460.547,40
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.418.068,54	521.327,23	2.347.624,00	1.800.513,40	3.321.725,21		130.000,00	2.815.270,24	10.000.987,93	84.353.540,69
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.529.695,45				209,72		33,51	8,55		5.529.947,23
Más incrementos Actas Inspección y menos ingresos afectados	1.588.700,00									1.588.700,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	281.812.621,07	521.917,33	3.215.614,23	3.495.497,32	3.321.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	286.140.518,28
VI ENAJENACIÓN INV. REALES										0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			91.250,88						0,00	91.250,88
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00									10.000.000,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	10.000.000,00	0,00	91.250,88	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.106.250,88
TOTAL INGRESOS	291.812.621,07	521.917,33	3.306.865,11	3.495.497,32	3.336.934,93	129.361,89	130.537,93	3.514.021,51	10.000.987,93	296.246.769,16
I GASTOS DE PERSONAL	112.294.481,22	369.339,97	2.372.615,77	1.101.404,24	1.951.507,21	55.969,46		2.892.990,71		121.038.308,58
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	95.776.733,61	186.673,79	779.000,04	2.037.701,61	1.410.617,82	41.160,28	236.755,02	542.380,42		101.011.022,59
III GASTOS FINANCIEROS	4.949.158,99									4.949.158,99
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.187.584,70								10.000.987,93	19.186.596,77
V FONDO DE CONTINGENCIA										0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	242.207.958,52	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.362.125,03	97.129,74	236.755,02	3.435.371,13	10.000.987,93	246.185.086,93
VI INVERSIONES REALES	10.000.000,00				289,19			2.106,54		10.002.395,73
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					15.000,00					15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	27.931.745,46									27.931.745,46
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	37.931.745,46	0,00	0,00	0,00	15.289,19	0,00	0,00	2.106,54	0,00	37.949.141,19
TOTAL GASTOS	280.139.703,97	556.013,76	3.151.615,81	3.139.105,85	3.377.414,22	97.129,74	236.755,02	3.437.477,67	10.000.987,93	284.134.228,11

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022
I IMPUESTOS DIRECTOS	110.311.922,39	113.628.932,83	117.069.267,45	118.296.647,07	119.530.243,66
II IMPUESTOS INDIRECTOS	9.200.000,00	9.315.000,00	9.432.875,00	9.553.696,88	9.677.539,30
III TASAS Y OTROS INGRESOS	64.528.685,37	64.758.185,37	64.989.980,37	65.224.093,32	65.460.547,40
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.224.943,06	83.504.985,14	83.786.427,43	84.069.276,94	84.353.540,69
V INGRESOS PATRIMONIALES	6.561.138,38	6.699.862,81	6.839.018,10	6.978.610,72	7.118.647,23
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	273.826.689,20	277.906.966,15	282.117.568,35	284.122.324,93	286.140.518,28
VI ENAJENACIÓN INV. REALES					
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.250,88	91.250,88	91.250,88	91.250,88	91.250,88
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	91.250,88	91.250,88	91.250,88	91.250,88	91.250,88
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	273.917.940,08	277.998.217,03	282.208.819,23	284.213.575,81	286.231.769,16
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	10.015.000,00	10.015.000,00	10.015.000,00	10.015.000,00	10.015.000,00
TOTAL INGRESOS	283.932.940,08	288.013.217,03	292.223.819,23	294.228.575,81	296.246.769,16
I GASTOS DE PERSONAL	112.678.248,24	114.869.097,75	116.819.560,65	118.682.106,89	121.038.308,58
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	101.745.288,98	102.710.398,98	103.285.160,08	100.016.668,79	101.011.022,59
III GASTOS FINANCIEROS	6.118.359,88	5.898.841,87	5.685.355,04	5.325.159,14	4.949.158,99
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.165.708,05	20.404.589,14	19.409.787,85	18.650.498,30	19.186.596,77
V FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	241.707.605,15	243.882.927,74	245.199.863,62	242.674.433,11	246.185.086,93
VI INVERSIONES REALES	10.002.395,73	10.002.395,73	10.002.395,73	10.002.395,73	10.002.395,73
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	10.002.395,73	10.002.395,73	10.002.395,73	10.002.395,73	10.002.395,73
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	251.710.000,88	253.885.323,47	255.202.259,35	252.676.828,84	256.187.482,66
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	25.190.315,87	25.062.321,13	26.334.478,70	27.095.096,76	27.931.745,46
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	25.205.315,87	25.077.321,13	26.349.478,70	27.110.096,76	27.946.745,46
TOTAL GASTOS	276.915.316,75	278.962.644,60	281.551.738,05	279.786.925,60	284.134.228,11

DIFERENCIA INGRESOS CORRIENTES Y GASTOS CORRIENTES MÁS AMORTIZACION DE CAPITAL	7.017.623,33	9.050.572,43	10.672.081,19	14.441.650,21	12.112.541,05
SUPERÁVIT CONSOLIDADO ACUMULADO	16.068.195,76	26.740.276,94	41.181.927,15	53.294.468,20	
DÉFICIT A ABSORBER	-	-	-	51.068.065,50	
Si consideramos sólo el Ayuntamiento de Granada, SIN CONSOLIDAR, Superávit acumulado se cifra en					51.096.348,45

AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

El Ahorro Bruto se calcula como la diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos) y los gastos de funcionamiento (gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes).

El indicador legal del Ahorro Neto se calcula detrayendo al ahorro bruto la anualidad teórica de amortización, y tiene por objeto valorar a futuro la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones generadas.

El Ahorro neto obtenido en el expediente de liquidación del presupuesto del 2016, tal y como se desprende del Informe de Intervención de fecha 6 de marzo de 2017, ha alcanzado la cifra de **-1.554.334,26€**.

La proyección del Ahorro Neto durante la vigencia del Plan, obtenida del Plan de Reducción de Deuda, se muestra en la siguiente tabla:

<i>Unidad: miles de euros</i>					
	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro bruto	43.920,30	45.292,20	47.923,18	53.287,79	52.631,98
Anualidad teórica de amortización	25.218,33	25.864,86	26.939,00	28.125,30	29.076,90
Ahorro neto (art. 53 TRLRHL)	18.701,97	19.427,34	20.984,18	25.162,49	23.555,08
Volumen de endeudamiento	79,50%	74,76%	69,67%	64,97%	60,03%

380

Modificación Ordenanzas Fiscales 2018.

Se presenta a Pleno expediente núm. 210//2017 relativo a aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, cuyo proyecto ha sido aprobado mediante acuerdo núm. 973 de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.017.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 17 de octubre de 2.017.

- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.018, efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 10 de octubre de 2.017.

- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.018, efectuada por la Jefa del Servicio de Gestión de Tributos, de fecha 16 de octubre de 2017.

- Informe favorable al Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 realizado por la Intervención Municipal.

- Dictamen favorable al proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2.017, en el que se procede a precisar el alcance de la

determinación del párrafo modificado del artículo 24 en la ordenanza fiscal nº 1 en el siguiente sentido: "... los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus tributos de devengo periódico y cobro por recibo a los que resulten de aplicación los mencionados beneficios fiscales..". Asimismo, se elimina la modificación propuesta del párrafo primero del artículo 9.1 de la ordenanza nº 4 del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que permanece en su redacción actual ("1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.")

- Dictamen emitido por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria, de fecha 20 de octubre de 2017.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 votos en contra emitidos por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 votos en contra emitidos por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.:

Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente.**

En consecuencia, vista la documentación obrante en el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, de fecha 17 de octubre de 2017, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 8 votos en contra, 11 abstenciones) y con el voto de calidad del Presidente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018 en los términos que se contiene en el Anexo I, obrante en el expediente y que se transcribe íntegramente al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional. Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 1 DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION.

Modificación artículo 24. Beneficios Fiscales.

Dado que el Ayuntamiento, puede regular los aspectos sustantivos y formales de los beneficios fiscales que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas con rango de ley establecen como potestativos, sería conveniente con el fin de garantizar el pago de estos tributos y ahorrar costes de gestión, exigir como requisito para poder gozar de los mismos, en los tributos de cobro periódico por recibo, su pago por domiciliación bancaria-

Por tanto el artículo 24 de esta Ordenanza Fiscal, pasaría a tener la siguiente redacción:

Artículo 24º. Beneficios fiscales

No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones que las concretamente establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, respecto de cada uno de los tributos que dicha Ley contempla o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que el Ayuntamiento establezca en sus Ordenanzas Fiscales, en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Los beneficios fiscales reconocidos en las correspondientes ordenanzas fiscales determinados como bonificaciones por domiciliación bancaria de los recibos de cobro periódico, se perderán para ese ejercicio en caso de incobro de las cuotas por causas imputables al contribuyente.

En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución estimatoria del procedimiento para el reconocimiento del beneficio fiscal, entendiéndose efectuada la notificación del procedimiento con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 77 de la presente Ordenanza.

No obstante, se procederá a la notificación expresa de la resolución estimatoria del beneficio fiscal a solicitud del interesado.

Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, **los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus tributos de devengo periódico y cobro por recibo a los que resulten de aplicación los mencionados beneficios fiscales** y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada.

A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo. En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes

Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **En el art. 117 sobre el contenido de la providencia de apremio:**

Redacción actual: *1.- La notificación de la providencia de apremio se efectuará en el lugar y forma previstos en los artículos 109 a 112 de la Ley general Tributaria y en los artículo 58 y siguientes de*

Nueva redacción:

Se elimina el número 1, al ser que único que

<u>la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común</u>, y deberá contener los siguientes datos: a) Texto íntegro de la providencia, indicando que no es definitiva en vía administrativa. b) Recursos que contra el mismo procedan, órganos ante los que puedan interponerse y plazo para su interposición. c) Plazo y lugar de ingreso de las deudas apremiadas y advertencia de que, en caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o la ejecución de las garantías existentes. d) Advertencia sobre la liquidación de los intereses de demora y repercusión de las costas del procedimiento. e) Posibilidad de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago. f) Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento salvo en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley General Tributaria y en los artículos 25 y 39 a 47 del Real Decreto 520/2005.	contiene este artículo. Se modifica el texto de este artículo en el siguiente sentido: <i>“[...]artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá contener los siguientes datos:</i> <i>a) <u>el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. [...]”</u></i> <u>Se elimina el apartado b) al quedar subsumido en el a), deletreándose de nuevo los siguientes apartados.</u>
--	---

ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Modificación derivada de cambio normativo:.

• Artículo 6: Exenciones. Apart. 1, c), 3º)

<i>Redacción actual:</i> 3º) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo. No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dichogrupo. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en <u>la Sección 1ª del</u>	Redacción que se propone a partir del texto subrayado: <u>Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre</u>
--	--

Capítulo (?) y de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por real decreto 1815/1991, de 20 de Diciembre. (Vigente hasta el 25 de septiembre de 2010)

ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por decisión del equipo de Gobierno, se modifica el porcentaje de bonificación único del 5% por domiciliación del pago del recibo, previsto en el artículo 10.1 de esta Ordenanza, estableciéndose distintos porcentajes en función del valor catastral/ base imponible de los inmuebles urbanos a los que resulte de aplicación.

Igualmente, se introduce una bonificación del 80% para determinados inmuebles, al considerarlos de especial interés municipal por concurrir circunstancias de índole cultural que así lo aconsejan.

Por razones técnicas derivados de problemas que se vienen planteando en la gestión de este tributo, con existencia de quejas de los contribuyentes, se propone la unificación del plazo para la domiciliación prevista en este precepto con el resto de los establecidos para la solicitud de beneficios fiscales rogados en este tributo.

Redacción actual:

Artículo 10º. Bonificaciones.

1.- Para los inmuebles de uso residencial, en suelo urbano así como para los inmuebles de naturaleza rústica los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

Redacción tras la modificación:

1. Para los inmuebles de uso residencial en suelo urbano, los sujetos pasivos que tengan domiciliado el pago del impuesto en ejercicios anteriores, o lo hagan durante el primer bimestre del ejercicio en que deba de ser aplicada, tendrán derecho a una bonificación en la cuota del impuesto, en los porcentajes que seguidamente se establecen, en función de los valores catastrales de aquéllos:

Valor Catastral		% de bonificación por domiciliación
DESDE	HASTA	
<u>0,00</u>	<u>19.676,99</u>	<u>5,00</u>
<u>19.677,00</u>	<u>32.474,99</u>	<u>3,00</u>

<u>32.475,00</u>	<u>38.969,99</u>	<u>2,00</u>
<u>38.970,00</u>	<u>Hasta final</u>	<u>1,00</u>

La bonificación por domiciliación del pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su modalidad de Rústica, será del 5%.

A estos efectos, será necesaria la aportación de documento de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado en el plazo indicado,

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquél en que se hubieren presentado.

Se introduce un nuevo número, el 3, en el artículo 10.8 con el siguiente tenor literal:

Art. 10.8.3 .Se establece una bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, cuyo sujeto pasivo sea una entidad en la que participe el Ayuntamiento de Granada, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de sujeto pasivo.**
- Acreditación de que el bien goza de tal declaración.**
- Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.**
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.**

ORDENANZA FISCAL N° 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS.

Propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Inspección de Tributos:

La práctica de la liquidación provisional a cuenta de este impuesto se ha asociado en nuestra ordenanzas tradicionalmente al inicio de las obras. Esta fecha de inicio en muchos casos no es conocida por los servicios económicos por lo que cualquier comprobación conllevará siempre el inicio de actuaciones que pueden determinar que las obras no se han comenzado debiendo archivar el procedimiento ya que no ha nacido la obligación de ingreso.

Con el objeto de solucionar el problema detectado a la hora de determinar el momento en que debe practicarse la liquidación provisional a cuenta del impuesto, que como se ha señalado actualmente, se fija en el momento del inicio de las obras, se podría anticipar el momento de realizar dicha autoliquidación al momento de concesión de la licencia urbanística.

Esta modificación vendrá a suponer también un anticipo temporal en el ingreso de este impuesto.

En este sentido el Artículo 103 del R.D.L. 2/2004, al regular la Gestión tributaria del impuesto, establece en su apartado 1 que “Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:”

En sintonía con esta previsión y para evitar la actual “contradicción” que existe en nuestra ordenanza en el propio art. 9, que parece fijar dos momentos distintos para practicar la autoliquidación se debería modificar dicho artículo en la siguiente forma:

Redacción actual:

“Artículo 9º. Gestión.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente declaración responsable o comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, a efectos de valoración se aplicarán los mínimos de base de coste establecidos en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.”

Redacción que se propone:

Artículo 9º. Gestión.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

En el caso de que la ejecución de la obra no requiera la obtención de licencia urbanística, sino presentación de comunicación previa o declaración responsable, los sujetos pasivos estarán igualmente obligados a presentar autoliquidación del impuesto e ingresar la cuota tributaria correspondiente en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de aquellas.

Cuando el obligado tributario no hubiese solicitado la correspondiente licencia o no hubiere presentado la comunicación previa o declaración responsable, en los supuestos en que las mismas procedan o cuando, aún habiendo solicitado la licencia no se le haya comunicado su concesión, o no pueda entenderse estimada por silencio administrativo y éste inicie la construcción, instalación u obra, deberá presentar su

autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el inicio de las mismas.

2. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados en el proyecto de obras, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada de acuerdo con el coste estimado de las construcciones, instalaciones u obras, en base a los módulos o índices de valoración recogidos como mínimos de base de coste en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

3.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A tales efectos los sujetos pasivos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, deberán presentar en el Registro General Municipal declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

• Artículo 3. Supuestos de no sujeción. Apartados b) y c)

Por modificaciones legislativas, las referencias a las normas contenidas en la actual redacción de los siguientes preceptos, se sustituirá por las recogidas en la modificación propuesta.

Redacción actual	Redacción propuesta:
b) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en <u>el art. 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo</u>, con la excepción de las previstas en el <u>art. 94</u> de dicha disposición; debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al <u>régimen especial</u> regulado en el <u>Capítulo VIII del Título VII del Citado Real Decreto Legislativo 4/2004</u>.	b) [...] <u>definidas en el artículo 76 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (vigente desde el 1 de enero de 2015), con la excepción de las previstas en el artículo 87 de dicha disposición;</u> <u>[...] acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014.</u>

c) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las

normas de la Ley 20/1990, de 15 de Octubre, del Deporte y el **Real Decreto 1084, de 15 de Julio, sobre sociedades anónimas deportivas**. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuáles se ha puesto de manifiesto el

incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones referidas en el apartado anterior.

c) [...] **Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas** [...]

ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA.

Redacción actual:

Artículo 6º. Bonificaciones.

1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

2.- Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3.- El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

4.- Para los vehículos regulados en esta ordenanza los sujetos pasivos que tengan domiciliado el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5 % de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento

debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria, en el ejercicio inmediatamente anterior al que tenga que surtir efecto

MODIFICACIONES PROPUESTAS:

PRIMERA: Por decisión del equipo de gobierno, en tanto que su establecimiento es potestativo, se **suprimen las bonificaciones previstas en los número 1 y 4** de este precepto, quedando redactado en los siguientes términos:

SEGUNDA: Modificación del plazo para solicitar las bonificaciones en el tributo previstas en este precepto con carácter general (art. 6.3).

En la actualidad (Ordenanza Fiscal vigente en el ejercicio 2017) el plazo fijado para solicitar las mencionadas bonificaciones es el **primer trimestre** de cada año natural. Se solicita por el Servicio de Gestión de Tributos se reduzca al **primer bimestre** del año, dado que al ponerse al cobro el padrón durante el primer trimestre, se requiere margen de tiempo para la tramitación del correspondiente procedimiento de concesión o denegación de las solicitudes presentadas con el fin de que aparezcan, en su caso, aplicadas en las liquidaciones por recibos contenidas en el mismo; y, por ser una medida beneficiosa para el contribuyente se propone el establecimiento de dos plazos de distintos, tanto para la solicitud de la bonificación como para su aplicación, en los supuestos de altas de vehículos en padrón por nueva matriculación.

De aceptarse las propuestas referidas en el precepto citado quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 6. Bonificaciones

Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

El plazo para solicitar la bonificación prevista en este artículo será **el primer bimestre de cada año natural**, la cual tendrá efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

En los supuestos de alta en el padrón por nueva matriculación el plazo para solicitar la citada bonificación será:

a) Si la matriculación se produce durante los dos primeros meses del año, se aplicaría en ese mismo ejercicio.

b) Si la matriculación se produce con posterioridad, se aplicaría a partir del siguiente año en que ésta tenga lugar y como máximo por 5 años incluido aquél.

ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS.

Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• **Artículo 8: Normas generales**

Redacción actual:	<u>Texto Modificado a partir del subrayado</u>
3.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el <u>art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</u> . El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que devenga en virtud de expediente sancionador.	<u>3.- [...] en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [...].</u>

ORDENANZA FISCAL N° 18, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificación propuesta por el Area de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia. Archivo Municipal:

Modificación de cuotas recogidas en la Tarifa contenida en el artículo 4 de esta Ordenanza, relativas a la reproducción de documentos por este Servicio Municipal, con el fin de su adecuación a las establecidas para otros archivos.

Consta en el expediente informe técnico económico evacuado por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2017, justificativo de su importe, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, el cuadro de tarifas por los servicios de esta naturaleza prestados por el Archivo Municipal, quedará establecido en los siguientes términos (modificaciones para 2018 en negrita y subrayado).

Se suprimen el resto de cuotas tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal vigente en el ejercicio 2017, no incorporadas en este epígrafe.

Reproducción documentos del Archivo Municipal			
Reproducciones en papel			
Fotocopia/impresión DIN A-4			0,15
Fotocopia/impresión DIN A-3			0,20

Impresión de registros o fichas descriptivas				
de las bases de datos DIN A-4				0,15
Reproducciones digitales				
Escaneo en el archivo				0,50
<u>Copia de documentos que ya están escaneados</u>				0,15
Precio CD/DVD				1,67
Reproducciones de imágenes para edición/uso comercial				
Por derechos de imagen reproducida para un solo uso				36,53
Otros servicios				
Búsqueda de información específica en documentación				
y otros servicios, precio por hora o fracción				31,30
Cotejo de documentos por folio				1,77
Envío correo certificado				4,18

ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Modificaciones propuestas desde el Servicio de Gestión de Tributos motivadas por cambio normativo.

Artículo 1.2. Naturaleza y hecho imponible. Apartado p).

<i>Redacción actual</i>	<i>Texto modificado a partir del subrayado</i>
p) La actividad administrativa de información urbanística y ambiental. <i>Se considerarán supuestos de no sujeción las actuaciones realizadas como consecuencia de los deberes de colaboración, cooperación y asistencia activas entre Administraciones Públicas, a que se refiere el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del</i> <i>Régimen Local y el <u>art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:</u></i> <i>y en particular con los Juzgados y Tribunales, conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en las actuaciones que realicen de oficio o a instancia de parte, cuando tengan el beneficio de justicia gratuita.</i>	p) <u>[...] el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [...]</u> .

Modificación propuesta por el Jefe del Servicio de Inspección de Tributos.

A los efectos de establecer de forma clara y hacer más efectiva la aplicación de los módulos mínimos fijados para la determinación de la base imponible en materia de

edificación se deberían redactar los artículos 5 y 6 de esta ordenanza de forma mas taxativa en este punto; pudiendo quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste de tramitación de los expedientes de intervención en la edificación y actividades descritos en la presente ordenanza. **En materia de edificación o demolición se determinará en función del coste real de la obra conforme a lo previsto en el artículo siguiente.**

A los efectos de cumplir con la previsión legal de que el importe de esta tasa tienda a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible, y conforme a las previsiones del informe técnico-económico que le sirve de base, el coste real de las obras tomado como base imponible de la misma no podrá ser inferior en ningún caso al determinado en aplicación de los módulos previstos en el art. 6 de esta Ordenanza.

La previsión anterior del coste, se entiende sin perjuicio de la liquidación definitiva de la tasa que por la Administración municipal, previa comprobación del coste real de las obras, se practique una vez finalizadas las obras caso de que dicho coste real supere al determinado conforme al artículo siguiente.

En otros supuestos se calculará en función de los tipos, tarifas, coeficientes de superficie, e índices de situación, que para las actividades se determinan en la presente ordenanza o bien la cantidad resultante de su aplicación conjunta.

Artículo 6. Cálculo de la cuota tributaria en ejecución de obras.

1. En materia de edificación, - en los casos de solicitud de licencia de obras, de licencia de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas-, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, conforme a lo señalado en el art. 5 anterior, los mínimos de base de coste del m2 a aplicar a la totalidad de la superficie objeto del procedimiento serán los que se expresan a continuación:

.../....

Para la determinación de dichos mínimos de base conforme a las tablas anteriores, por los servicios técnicos urbanísticos municipales se emitirá informe en el que se cuantifique el mismo, previamente a la concesión de la correspondiente licencia.

ORDENANZA FISCAL N° 26 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHICULOS Y CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA.

Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• **Artículos 1.2. y 5.1. Naturaleza y hecho imponible, y gestión.**

<i>Redacción actual</i> <i>Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible.</i> 2.- A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el <u>artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo</u>, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.	<i>Redacción propuesta del texto subrayado:</i> <i>Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible</i> <i>2.- [...] artículo 84 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, [...].</i>
<i>Artículo 5. Gestión.</i> 1.- Con carácter general y a tenor de lo establecido en el <u>artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial</u>, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales del depósito municipal, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario.	<i>Artículo 5. Gestión.</i> <i>1.- [...] artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial [...].</i>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2017/pleno-extraordinario-y-urgente-de-23-de-octubre-de-2017.htm?id=29> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)